ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 261-STJSL-SA-2019.-

San Luis, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: que por Acuerdo Nº 475/19, se autorizó el traslado de las Mediadoras Noelia Jofré y Cecilia Carolina Sosa, en los vehículos del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, a las audiencias fijadas para el mes de agosto de 2019, en las Salas de Mediación de las localidades de Nogolí, San Francisco, Lujan, La Toma y Candelaria, conforme información proporcionada por la Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia.-

Que la Mediadora Noelia Jofré ha solicitado, se amplíe lo dispuesto en el referido Acuerdo a las audiencias fijadas para el mes de septiembre, dado que según manifiesta la misma, no pudieron concretarse las audiencias fijadas para el mes de agosto.-

Que tal solicitud ha sido elevada con conformidad de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación de la Provincia.-

Que en consideración a la proximidad de las fechas de tales audiencias, es que con el fin de garantizar el buen servicio de justicia justiciable, se estima pertinente receptar lo solicitado.-

Por ello, la Sra. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referéndum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) AMPLIAR lo dispuesto en el punto I) del Acuerdo Nº 475/19, respecto al traslado de las Mediadoras Noelia Jofré y Cecilia Carolina Sosa, en los vehículos del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, a las audiencias que les han sido fijadas para el mes de septiembre de 2019, en las Salas de Mediación de las localidades de Nogolí, San Francisco, Lujan, La

Toma y Candelaria, conforme información proporcionada por la Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia.-

II) ESTABLECER que Dirección Contable y la Oficina de Protocolo y Ceremonial arbitren, en el ámbito de sus competencias, lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto precedente.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-